



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N 222 - 2008-CMPP

Puno, 17 de noviembre del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 02-2008 de la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; en este mismo sentido, el numeral 1.I. del artículo 83° de la norma en mención establece que, las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce la función de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y "comercialización de alimentos", en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

Que, mediante los informes N° 077-2008-MPP/GMAS y N° 027-2008-MPP/GS-SCSGA-ETA, emitidas por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública respectivamente, se desprende la procedencia de aprobación de la Presente Ordenanza, lo que es apoyado por las opiniones legales N° 1188 y 1305-2007, emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL EL EXPENDIO DE PLATOS TÍPICOS ORIGINARIOS DE LA REGIÓN ALTIPLÁNICA E INSTITUYE DE MANERA PERMANENTE LA FERIA DE COMIDA TÍPICA PUNEÑA "SABOR ANDINO"

Artículo 1°.- DECLÁRESE de Interés Local el expendio de platos típicos originarios de la Región Altiplánica en la jurisdicción de la Provincia de Puno.

Artículo 2°.- Institucionalizar de manera permanente la Feria de Comida Típica Puneña "Sabor Andino" la misma que se realizará los días sábados en los lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Puno, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Puno.

Artículo 3°.- Las proveedoras de esta Feria son las mujeres debidamente organizadas provenientes de los Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche, u otras organizaciones sociales de mujeres, quienes deberán acreditar ante la Sub Gerencia de Promoción





Concejo Provincial de Puno

Empresarial y Desarrollo Económico Rural su capacitación en la elaboración de alimentos bajo condiciones óptimas de higiene y calidad organoléptica, correcta atención y servicio de alimentación.

Artículo 4°.- El Expendio de platos típicos a través de la Feria de Comida Típica Puneña "Sabor Andino" es autorizada por la Municipalidad Provincial de Puno, quien regula la participación de los integrantes, califica la denominación de "platos típicos de la zona" y la calidad de los productos, capacita, selecciona e incorpora periódicamente a nuevos participantes.

Artículo 5°.- Crease el Programa de Capacitación "Comida tradicional Puneña" a fin de mejorar las capacidades de los participantes, para ofrecer un excelente servicio de alimentación de comida típica puneña, incluido el tema de gestión empresarial. Pudiendo suscribir para tal fin convenios de cooperación institucional con entidades que tengan experiencia en la organización de dichos eventos.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Deroguese y/o déjese sin efecto todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Encargar a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico realizar el I Censo Municipal de Platos Típicos de la Provincia de Puno. Así, como el empadronamiento de quienes expendien dichos platos típicos.

Segundo.- Autorizar al Órgano Ejecutivo, expedir las normas que regulen la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Barón Castillo
Alcalde